

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERGUAS
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AP

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

I. DATOS GENERALES

FECHA:	21 DE ENERO DE 2025.
NOMBRE DEL PROYECTO:	MODIFICACIÓN “LOCAL TURÍSTICO HOTELERO ULTRA SERVICIOS”
PROMOTOR:	CIRO GABRIEL VEGA
UBICACIÓN:	CALLE SEGUNDA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE SANTIAGO, PROVINCIA DE VERAGUAS.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante nota DINEORA-NOTIF-128-1104-05, del 11 de abril del 2005, fue aprobado el proyecto denominado “LOCAL TURÍSTICO HOTELERO ULTRA SERVICIOS”, el cual se ubica en la finca con folio real No. 101, código de ubicación 9901, el área total de la finca es de 574 m² + 42.58 dm². Contempla la construcción de un edificio que incluye: Área de Construcción: Sótano: 310.75 m², Planta baja: 310.75 m², Planta alta. N° 1: 329.34 m², Planta alta N° 2: 329.34 m².

Que el día 07 de enero de 2025, el señor CIRO GABRIEL VEGA con Cédula de Identidad Personal No. 8-284-479, como Representante Legal, del proyecto denominado “LOCAL TURÍSTICO HOTELERO ULTRA SERVICIOS” presentó ante el Ministerio de Ambiente la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, cambio de promotor, de representante legal, cambio de nombre del proyecto, la cual consiste en lo siguiente:

- ✓ Cambio de promotor ya que el señor Ciro Gabriel Vega Guevara Cédula 8-284-479 vende propiedad a la Cooperativa de Servicios Múltiples Juan XXIII, R.L. constituida mediante Escritura Pública N° 101 de 23 de marzo de 1966 de la Notaría del Circuito de Veraguas, en su inicio inscrita al Tomo 1, Folio 513, Asiento 153, Sección de Cooperativas del Registro Público. Representante Legal Ángel Amed Castro Boniche 9-744-1371.
- ✓ Cambio de Nombre de Proyecto LOCAL TURÍSTICO HOTELERO ULTRA SERVICIOS a COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES JUAN XXIII, R.L.
- ✓ Cambios en las distribuciones de construcción, según lo aprobado y lo propuesto con la modificación.

(71)

Del Estudio Aprobado Área de construcción		Con la Modificación Área de construcción	
Sótano:	310.75m ²	Sótano:	322.46 m ²
Planta Baja:	310.75 m ²	Planta Baja:	343.42 m ²
Planta Alta N° 1:	329.34 m ²	Planta Alta N° 1:	321.45 m ²
Planta Alta N° 2:	329.34 m ²	Planta Alta N° 2:	321.45 m ²

- ✓ Cambio en las coordenadas del proyecto.

Las coordenadas del proyecto UTM DATUN WGS-84 del EsIA Aprobado:		
Nº	Este	Norte
1	501774	894837

Las coordenadas a modificar del proyecto UTM DATUN WGS-84:		
Nº	Este	Norte
1	501787	895055
2	501746	895054
3	501748	895040
4	501788	895041

- La modificación presentada, mantendrá los mismos impactos y no se afectará las medidas de mitigación ya contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, sin embargo, se identifican impactos, que complementan el manejo ambiental del lugar.
- La superficie de construcción o sea la huella del proyecto continúa siendo la misma, anteriormente aprobada.

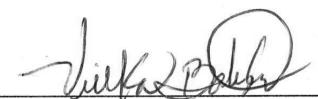
En virtud de lo establecido en el artículo 75, numeral 4) del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a verificar que la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con lo establecido en los citados reglamentos, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo N°.1 de 1 de marzo de 2023, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo N°. 2 del 27 de marzo de 2024.

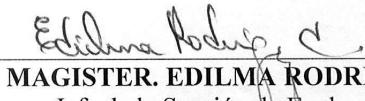
IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Despues de analizada y evaluada la solicitud de modificación concluimos que los cambios propuestos no implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Por lo cual, la modificación del proyecto no deberá someterse al mismo proceso de evaluación de impacto ambiental al que fue sometido el EsIA aprobado.
- La modificación propuesta no constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa, ya que es exactamente la misma a la ya aprobada mediante Resolución DINEORA-NOTIF-128-1104-05, del 11 de abril del 2005.

RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado **“LOCAL TURÍSTICO HOTELERO ULTRA SERVICIOS”**, promovido por el señor **CIRO GABRIEL VEGA** y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución nota DINEORA-NOTIF-128-1104-05.


VIELKA BATISTA
 Técnico de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental


MAGISTER. EDILMA RODRÍGUEZ
 Jefa de la Sección de Evaluación
 de Impacto Ambiental.




LCDA. ALEJANDRA BLASSER
 Directora Regional, Encargada
 MIAMBIENTE/Veraguas